



# BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Mayo 2014

Año 8 - Nro. 74

## Novedades del Mes

Empleados de Comercio – Incremento de remuneraciones

UOM – Incremento de remuneraciones

## Recordatorios de Interés

Garantía de Directores de S.A. y de Gerentes de SRL

Solicitud de constancias de inscripción en AFIP a proveedores

## Consultas de Lectores

## Novedades del Mes

### **EMPLEADOS DE COMERCIO – INCREMENTO DE REMUNERACIONES**

---

El pasado 11 de abril e 2014 se firmó un nuevo acuerdo salarial para los empleados de Comercio bajo el CCT 130/75.

Las principales características del nuevo acuerdo son las siguientes:

**Incremento salarial del 27%:** sobre la base de las remuneraciones del mes de marzo de 2014, las partes pactan realizar un incremento de un 27%, que se abonará en forma remunerativa y no acumulativamente. Un 17% se abonará a partir de abril de 2014 y un 10% a partir de Septiembre de 2014.

**Suma no remunerativa por única vez:** Adicionalmente, se pacta otorgar por única vez, con carácter extraordinario y excepcional una asignación no remunerativa de \$ 2.400.- a pagarse en dos cuotas iguales: \$ 1.200 en julio de 2014 y \$ 1.200 en noviembre de 2014.

**Jornada parcial:** En el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, el básico resultante será proporcional a la jornada laboral

**Adicionales fuera de convenio:** Se recomienda a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales por encima de los establecidos en el CCT 130/75, procuren negociar, durante el presente año, su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente Acuerdo.

**Cláusula de absorción:** se aclara que sólo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 1° de diciembre de 2013.

**Vigencia:** El Acuerdo Colectivo tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015.

### **UOM – INCREMENTO DE REMUNERACIONES**

---

La Unión Obrera Metalúrgica (UOM), y las Cámaras empresarias del sector (ADIMRA, FEDEHOGAR, CAMINA, AFARTE, CAIAMA y AFAC) firmaron el Acuerdo que establece el incremento salarial aplicable a las ramas de la actividad regulada por el CCT 260/75 en todo el territorio nacional, comprensivo de la Tierra del Fuego, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha provincia.

El citado Acuerdo establece un incremento salarial equivalente al 25%, el cual se abonará en dos tramos acumulativos de la siguiente manera:

- 15% a partir del 1° de abril 2014, sobre los salarios vigentes al 31 de marzo 2014.
- 10% a partir del 1° de julio 2014, sobre los salarios vigentes al 30 de junio 2014.

El efecto acumulativo genera un incremento efectivo del 26,5 %.

Se establece el Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR) de \$ 5.750 a partir del 1º de abril de 2014 y en \$ 6.400 a partir del 1º de julio de 2014.

En caso de trabajadores a jornada parcial, el IMGR se abonará de manera proporcional a la jornada realizada.

Las partes acordaron que las empresas comprendidas dentro del ámbito de representación de las entidades empresariales firmantes efectuarán una contribución extraordinaria, por única vez, equivalente a la suma de \$400 por cada trabajador comprendido en el CCT 260/75, con destino al financiamiento de planes sociales administrados por la UOMRA. La contribución se abonará en 8 cuotas iguales y consecutivas de \$50.

## Recordatorios de Interés

### **GARANTIA DE DIRECTORES DE S.A. Y GERENTES DE S.R.L.**

---

Tal como lo hacemos todos los años, les recordamos lo normado por la Inspección General de Justicia respecto a las garantías personales que deben constituir los directores de Sociedades Anónimas (y en Comandita por Acciones) y socios gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada por sus funciones en dichas sociedades.

La garantía deberá ser como mínimo por un monto de \$ 10.000 por cada director (excepto en determinadas S.R.L. de capital menor).

La forma de constituir dicha garantía puede ser en bonos, títulos públicos, dinero en efectivo depositado en entidades financieras, avales bancarios, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil, etc.

En todos los casos el costo es a cargo de cada director (o socio gerente), no pudiendo ser constituida la garantía con fondos provenientes de la sociedad.

En general, los seguros de caución son la opción elegida por los administradores para cumplir con este requerimiento.

Teniendo en cuenta la prescripción de las acciones de responsabilidad, la garantía debería mantenerse por el término de tres años.

Esta norma no alcanza a los directores suplentes de Sociedades Anónimas.

### **SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE INSCRIPCION EN AFIP A PROVEEDORES**

---

Por la presente les recordamos los aspectos más salientes de la Resolución General AFIP nro. 1817 (texto actualizado). A través de la misma se estableció la obligación de consultar en la página web de la AFIP [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) la situación fiscal con relación

a los impuestos o regímenes en los que se encuentran inscriptos los contribuyentes con los que se opera comercialmente.

A tal efecto, cuando se efectúa la primera transacción u operación comercial, deberá realizarse la consulta mencionada, la que una vez impresa tendrá una validez de 180 días corridos. En la página web de la AFIP puede encontrarse un link denominado "Constancia de Inscripción" para realizar la consulta citada.

¿Quiénes están obligados a realizar esta consulta? Los responsables inscriptos en IVA, agentes de retención de IVA, escribanos y otros.

¿En qué operaciones no corresponde realizar la consulta? En las realizadas con consumidores finales o en las inferiores a \$ 150.

Efectuada la consulta, y en caso de no obtenerse información sobre la situación fiscal del sujeto objeto de consulta, corresponderá considerar al mismo como no categorizado en IVA o no inscripto en el Impuesto a las Ganancias, y practicarle las retenciones previstas en los regímenes respectivos.

En el caso de no estar inscripto en Impuesto a las Ganancias, al efectuar el pago se aplicarán las tasas de retención para no inscriptos, que son entre el 10% (venta de bienes de cambio) y el 28% (pago de honorarios profesionales o locaciones de servicios, entre otros) del importe de la operación.

En conclusión, recuerde siempre realizar la consulta citada en la página de la AFIP e imprimir y archivar la constancia de inscripción de sus proveedores. En caso de que los mismos no estén inscriptos en IVA y/o Impuesto a las Ganancias, se le deberán practicar las retenciones impositivas agravadas que correspondan.

## Consultas de Lectores

### **¿Qué significa la registración de datos biométricos en AFIP?**

Es la registración de manera digital de datos referentes a los contribuyentes. Estos datos son la firma, huella dactilar, foto y el escaneo del documento nacional de identidad.

*Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.*

*Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.*